

SECRETARIA.-A despacho del señor Juez la anterior solicitud, una vez recibida de reparto -Provea. Cali, 30 de abril de 2021. La secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Interlocutorio No. 650

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2021-00152-00

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

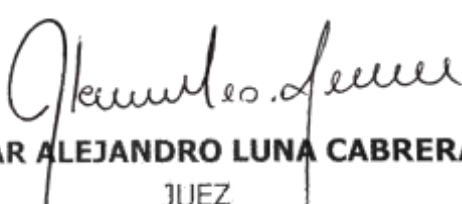
En virtud del informe que antecede y como quiera que la solicitud de PAGO DIRECTO reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 del Código General del Proceso, artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 concordante con los artículos 2.2.2.4.2.3. y 2.2.2.4.70 del Decreto No. 1835 de 2015, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la presente solicitud de PAGO DIRECTO instaurada por la sociedad FINESA S.A. con NIT 805012610-5 contra BERNARDO CARABALI MOLINA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, con C. de C. No. 16.843.951

SEGUNDO. - OFICIESE al Comandante de la Sijin –Sección Automotores -, para que de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto No. 1385 proceda a la inmovilización del vehículo de placas ENU-422 de propiedad del demandado BERNARDO CARABALI MOLINA, y lo entregue directamente a la sociedad FINESA S.A o a quien se delegue para dicho fin. Una vez ocurra lo anterior, se resolverá sobre la entrega de dicho rodante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 054
Fecha: MAY.03.2021

Firmado Por:

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d73c1d06d48d0d57522d45df12721e71b0a8197675f0de0ffc922ab164c6a4dc

Documento generado en 30/04/2021 03:03:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>